

El Bolsón, 18 de junio de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados **C.D.D. C/ A.E.U.D. S/ LEY 26485 Expte. N° EB-00153-JP-2026; Y CONSIDERANDO:**

Que toda vez que no quedó asentado en la Sentencia N° 2026 -I-297 la forma de notificación siendo necesario en función que no cuenta con abogados es que en los términos del art. 73 del CPF:

RESUELVO: Notifíquese por Secretaria, lo resuelto por esta judicatura, en la sentencia N.° 2026-I-297.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE